

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 20 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.623.*

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 26 de abril de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.623, promovido por don Bernardino Adeva Ballesteros contra Orden de este Departamento de 27 de junio de 1961, que adjudicó definitivamente la concesión de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Torrejón de Velasco a «Autobuses Interurbanos, S. L.», cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que rechazando la alegación de inadmisibilidad de la parte coadyuvante desestimamos también el recurso en el que ésta se ha formulado, seguido a instancia de don Bernardino Adeva Ballesteros contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 27 de junio de 1961, sobre concesión de la línea de transportes por carretera; declaramos la misma conforme a Derecho y absolvemos de la demanda toda a la Administración General del Estado, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.253.*

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 3 de mayo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.253, promovido por don Vicente Carratalá Espi contra Ordenes de este Ministerio de 24 de mayo y 23 de julio de 1962, sobre aprobación de bases para la prestación del servicio de venta de pescado en la lonja del puerto de Alicante, y denegación de su reposición, reactivamente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, seguido a instancia de don Vicente Carratalá Espi contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas dictadas en 24 de mayo y 23 de julio de 1962, la primera sobre condiciones de adjudicación del servicio de venta de pescado en la nueva lonja del puerto de Alicante y la segunda denegatoria de su reposición, y, en su virtud, nos abstenemos de entrar a conocer de las cuestiones planteadas en el mismo, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 20 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.103*

De orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 18 de febrero de 1963, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.103 promovido por «Línea Costamar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1961, y su confirmatoria, por desestimación de reposición, de 14 de junio del mismo año, sobre concesión de línea de transporte regular de viajeros por carretera entre Barcelona y Torroella de Montgrí, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad —propuesta por la parte coadyuvante— del presente recurso con-

tencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Línea Costamar, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas dictadas en 21 de marzo y 14 de abril de 1961 (confirmatoria ésta de aquella en recurso de reposición), y desestimando asimismo el recurso, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son ajustadas a Derecho, excepto la primera en su particular relativo a la reserva del derecho de tanteo a favor de aquella Empresa para ejercitarlo una vez tenga efecto, en su caso, la adjudicación del servicio regular de viajeros por carretera entre Barcelona y Torroella de Montgrí, al que se refieren las citadas resoluciones, por cuanto dicho particular queda resuelto ahora, actos administrativos los impugnados que declaramos válidos y subsistentes con la salvedad indicada, y desestimamos también la demanda, de la que absolvemos a la Administración General del Estado. Sin declaración especial respecto a las costas de este proceso.»

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.791.*

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 25 de marzo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.791, promovido por don Enrique María Trenor y Lamo de Espinosa, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre de 1960, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura de fecha 6 de julio del mismo año, sobre alumbramiento de aguas subterráneas, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Enrique María Trenor y Lamo de Espinosa, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de octubre de 1960, que desestimó recurso de alzada formulado por el mismo interesado impugnando acuerdo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura de 6 de julio del mismo año, recaído en expediente motivado por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1959, por lo que confirmo el segundo referido acuerdo, debemos declarar y declaramos que aquel acto administrativo decretado por dicho Centro directivo no es ajustado a Derecho por su condición de confirmatorio del repetido de la Comisaría de Aguas, que tampoco lo es, por lo que los anulamos y dejamos sin efecto todos sus pronunciamientos con todas sus consecuencias, entre ellas la de prohibición de instalar medios mecánicos de elevación para utilizar las aguas del pozo propiedad del recurrente, sito en el paraje denominado «Aguilanda», en término municipal de Villanueva del Segura (Murcia), demarcado con el número 41, y con desestimación de los demás pedimentos formulados en la demanda, condenamos a la Administración General del Estado a estar y pasar por esta resolución, sin declaración especial sobre las costas del procedimiento.»

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.763*

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 20 de mayo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.763 promovido por los Ayuntamientos de Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca (Huesca) contra Resoluciones de este Ministerio de 4 de febrero de 1959 y 11 de febrero de 1961, sobre confirmación y condicionamiento de concesión de aprovechamiento hidráulico a favor de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad del presente recurso, estimamos, en parte, el mismo, que se ha seguido a instancia de los Ayuntamientos de Panticosa, El Pueyo de Jaca y Hoz de Jaca (Huesca), integrados en la Junta Administrativa del Quilón de Panticosa, contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas dictadas en 4 de febrero de 1959 y 11 del mismo mes de 1961, la primera sobre concesión de aguas públicas y la segunda denegatoria de su reposición, por ser las mismas parcialmente conformes a Derecho, y, en su virtud, las confirmamos en su totalidad, pero debiendo agregarse a su clausulado la obligación de la entidad concesionaria de abonar un canon anual en metálico a la mencionada Junta Administrativa en la misma cuantía, plazo y momento de arranque de éste, que quedó señalado en la de 20 de septiembre de 1923, absolviéndonos de todas las demás peticiones de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial imposición de costas.

Madrid, 24 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.6/63 SS (Construcción).**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 2 de julio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.6/63 SS (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única, Guipúzcoa.—Tratamiento de la intersección de la N-1 de Madrid a Irua en la C-632 de Euzam a Durango y con el C. V. de Olaverri. 2.ª subasta con nuevo presupuesto.

A don José Manuel Iturrarte Berzabal en la cantidad de 1.338.779,73 pesetas, igual al presupuesto de contrata, no produciendo por ello baja alguna.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente resolución y debiendo entregar acetas en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1963.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 121.37/63 BA.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de julio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.37/63 BA.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1, Badajoz.—Mejora del firme entre los puntos kilométricos 145,900 al 159,500 de la N-432, de Badajoz a Granada.

A Andrés González Meras en la cantidad de 3.777.468,34 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.777.468,34 pesetas un coeficiente de adjudicación del 1.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con

la presente Resolución y debiendo entregar, además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1963.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.12/63 GE (Construcción).**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 26 de junio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.12/63 GE (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única, Gerona.—Tratamiento de intersección en el punto kilométrico 703 de la N-1 de Madrid a Francia por La Junquera, con la C-263, de Santa Coloma de Farnés a Banyoles.

A don Ramón Farruella Vilardola, en la cantidad de pesetas 4.432.149,84, que produce en el presupuesto de contrata de 4.612.927,02 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,9626300.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar, acetas, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1963.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso público del suministro de 34 camiones, modelo de 4.5 Tm., motor Diesel y caja basculante, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.**

Por Orden ministerial de fecha 27 de julio del corriente año se ha resuelto adjudicar el concurso público convocado para la adquisición de 34 camiones modelo de 4.5 Tm., motor Diesel y caja basculante, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Barreiros Diesel, Fabrica Española de Motores y Tractores», S. A., por su importe de pesetas 10.506.000, que produce respecto del presupuesto de contrata de 10.540.000 pesetas una baja de 34.000 pesetas en concepto del Estado.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso público del suministro de 157 motocicletas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.**

Por Orden ministerial de fecha 20 de julio del corriente año se ha resuelto adjudicar el concurso público convocado para la adquisición de 157 motocicletas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Comercial Pegaso, S. A.», por su importe de 28.000.000 pesetas.

Madrid, 13 de agosto de 1963.—El Director general, P. D. Camilo Pereira.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso público del suministro de 157 motocicletas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.**

Por Orden ministerial de fecha 26 de julio del corriente año se ha resuelto adjudicar el concurso público convocado para la adquisición de 157 motocicletas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, en la forma que a continuación se expone: